

## RESOLUCIÓN N° 1004 (23-AGOSTO-2022)

*"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de las prácticas laborales no remuneradas, pasantías no remuneradas, servicios de auxiliar jurídico y judicatura Ad - Honorem en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"*

### LA SUBDIRECTORA DE LAS ARTES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES- IDARTES

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital 440 de 2010, la Resolución N° 543 del 30 de junio de 2020 modificada por la Resolución No. 031 del 29 de enero del 2021 y la Resolución N° 1442 del 30 de diciembre de 2021,

#### CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, en el artículo 1<sup>o</sup>, consagra que Colombia es un Estado social de derecho, democrático y participativo y, en el artículo 2<sup>o</sup>, dentro de sus fines esenciales contempla el de facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el artículo 45 de la referida norma ordena al Estado y a la sociedad garantizar la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados, que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.

Que es deber, de acuerdo con la Constitución y la ley, generar espacios de participación en los cuales los jóvenes puedan poner en práctica los conocimientos adquiridos en las instituciones superiores y al mismo tiempo prestar un servicio a la comunidad, con el fin de obtener la formación integral de conformidad con los cometidos estatales.

Que la implementación de las prácticas y pasantías, constituye una herramienta eficaz que permite, por una parte, el mejoramiento de la función pública encomendada a las entidades de orden público, a partir del aprovechamiento de las capacidades de los estudiantes o egresados y por otra, contribuir con la educación integral de los colombianos y las políticas sociales del Gobierno, creando espacios de participación para la juventud.

Que el numeral 4 del artículo 13 de la ley 1562 de 2012 reglamentado por el decreto 1072 de 2015 establece la obligación de afiliación y pago de aportes al sistema de riesgos laborales de los estudiantes de instituciones de educación públicas o privadas que deban realizar prácticas o actividades como requisitos para culminar sus estudios o un título, así como para todas aquellas personas que se encuentran realizando prácticas ad honorem como requisito para obtener un título que involucren un riesgo ocupacional caso en el cual la filiación estará a cargo de la entidad donde se realiza la práctica.

Que el parágrafo 2 del artículo 2 del decreto 055 del 2015, ordena a las entidades públicas y privadas afiliar y pagar los aportes correspondientes al sistema de riesgos laborales de todas aquellas personas que se encuentran realizando prácticas laborales como requisito para obtener un título.

Que el artículo 13 de la Ley 1780 de 2016 dispone que *"El Gobierno Nacional, a través del Ministerio del Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública, desarrollará*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

## RESOLUCIÓN N° 1004 (23-AGOSTO-2022)

*"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de las prácticas laborales no remuneradas, pasantías no remuneradas, servicios de auxiliar jurídico y judicatura Ad - Honorem en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"*

*y reglamentará una política que incentive, fomente y coordine los programas de jóvenes talentos, orientados a que jóvenes sin experiencia puedan realizar prácticas laborales, judicatura y relación docencia de servicio en el área de la salud, en las entidades públicas, las cuales contarán como experiencia para el acceso al servicio público (...)"*

Que el parágrafo 1 del artículo 13 de la Ley 1780 de 2016, dicta que *"En caso de realizar en el sector público la práctica laboral, judicatura o relación docencia de servicio en el área de la salud, las entidades públicas podrán realizar la vinculación formativa del practicante y no será obligatorio celebrar convenios con la Institución Educativa, salvo en los casos en que la Institución Educativa lo solicite en el marco de la autonomía universitaria."*

Que el artículo 13 de la Ley 1780 de 2016, se refiere a la vinculación formativa en las entidades estatales regidas por el derecho público las cuales se realizaran a través de acto administrativo.

Que el inciso 2 del artículo 15 de la Ley 1780 de 2016, consagra que *"por tratarse de una actividad formativa, la práctica laboral no constituye relación de trabajo"*.

Que la Ley 2043 del 27 de julio del 2020 *"Por medio de la cual se reconocen las prácticas laborales como experiencia profesional y/o relacionada y se dictan otras disposiciones"* se dispuso entre otros aspectos lo señalado en su artículo 3°: (...) *"entiéndase como práctica laboral todas aquellas actividades formativas desarrolladas por un estudiante de cualquier programa de pregrado en las modalidades de formación profesional, tecnológica o técnica profesional, en el cual aplica y desarrolla actitudes, habilidades y competencias necesarias para desempeñarse en el entorno laboral sobre los asuntos relacionados con el programa académico o plan de estudios que cursa y que sirve como opción para culminar el proceso educativo y obtener un título que lo acreditará para el desempeño laboral."* (...).

Que el Parágrafo 1° del artículo 3° de la Ley 2043 del 27 de julio de 2020 dispone: (...) *"Se considerarán como prácticas laborales para efectos de la presente ley las siguientes:*

- 1. Práctica laboral en estricto sentido.*
- 2. Contratos de aprendizaje.*
- 3. Judicatura.*
- 4. Relación docencia de servicio del sector salud.*
- 5. Pasantía.*
- 6. Las demás que reúnan las características contempladas en el inciso primero del presente artículo."* (...)

Que el Idartes expidió la resolución No. 327 del 20 de mayo de 2021 *"Por la cual se implementan las prácticas laborales no remuneradas, pasantías no remuneradas, servicios de auxiliar jurídico y judicatura Ad - Honorem y contratos de aprendizaje en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES y se deroga la Resolución No. 290 del 2011"*.

Que la entidad ha definido una posibilidad en materia de práctica laboral no remunerada, en la Subdirección de las Artes – Gerencia de Artes Plásticas y visuales con las siguientes actividades principales:

## RESOLUCIÓN N° 1004 (23-AGOSTO-2022)

*"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de las prácticas laborales no remuneradas, pasantías no remuneradas, servicios de auxiliar jurídico y judicatura Ad - Honorem en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"*

1. Recibir la inducción de manera virtual y/o presencial, para el adecuado desempeño de las actividades.
2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la práctica no remunerada, siguiendo los protocolos y mecanismos de acceso conservación y privacidad de la información establecidos en los manuales de gestión y seguridad la información y demás documentos acordes que se implementen en la entidad.
3. Responder por los documentos físicos magnéticos y electrónicos que les sean entregados o que elaboren en el desarrollo de la práctica laboral no remunerada.
4. Entregar al tutor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones y actividades en el desarrollo de la práctica laboral no remunerada, rotulados y almacenados de acuerdo a los procedimientos internos definidos por la entidad.
5. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades presenciales, así como manejar adecuadamente los materiales residuos sólidos y desechos que se manipulen en el desarrollo de las actividades derivadas de la práctica laboral no remunerada de conformidad con las normas que regulen la materia. En todo caso se deben atender los lineamientos del PIGA institucionalizado en la entidad.
6. Dar estricto cumplimiento al Código de Integridad adoptado por la entidad, así como a todas las normas que materia de ética y valores expida el Instituto Distrital de Las Artes -Idartes.
7. Conocer y dar cumplimiento a los procesos y procedimientos y o diligenciamiento de formatos establecidos en el mapa de procesos de la entidad que apliquen o que se requiera en el desarrollo de la práctica laboral no remunerada.
8. Cumplir con las normas y protocolos de bioseguridad dispuestas por el gobierno Nacional Distrital y reglamentos, así como los protocolos particulares de la entidad especialmente lo referente al control epidemiológico con ocasión de la covid-19 y demás situación de este orden que se llegaren a presentar, mientras estas medidas persistan.
9. Informar de manera inmediata al tutor cuando se presenten inconvenientes de salud o algún tipo de emergencia, y presentar los soportes correspondientes.
10. Participar en las capacitaciones o socializaciones de manera virtual o presencial citadas por la dependencia.
11. Procurar el cuidado integral de su salud en el desarrollo de las prácticas laborales no remuneradas.
12. Presentar los informes de manera virtual y/o presencial, que sean solicitados por el tutor.

## RESOLUCIÓN N° 1004 (23-AGOSTO-2022)

*"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de las prácticas laborales no remuneradas, pasantías no remuneradas, servicios de auxiliar jurídico y judicatura Ad - Honorem en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"*

Que de acuerdo con lo anterior la Universidad Sergio Arboleda solicitó la vinculación formativa de la siguiente estudiante:

N°	NOMBRE	N° CC	TIPO DE VINCULACION FORMATIVA
1	Valeria Sepúlveda Romero	1000178698	Práctica laboral no remunerada

Que la estudiante antes mencionada se encuentra matriculada en el programa académico de Diseño Digital de la Universidad Sergio Arboleda, según consta en la solicitud de vinculación formativa emitida por la Institución Educativa.

Que los soportes y documentos que hacen parte integral del presente acto administrativo se encuentran incluidos en el expediente 202240001700100141E el cual pertenece a la TRD denominada; 17-historias laborales / 1-historias laborales dentro del sistema de gestión documental Orfeo de la Entidad.

Que la práctica laboral no remunerada se realizará de manera presencial y/o virtual y tendrá una duración prevista hasta el 22 de febrero de 2023.

Que la estudiante es responsable de la afiliación y cotización al sistema de seguridad social y el Instituto Distrital de las Artes- Idartes tendrá a cargo la afiliación y cotización al subsistema general de riesgos laborales de la estudiante, para lo cual se agenció lo pertinente en lo que se refiere a disponibilidad presupuestal y el trámite respectivo ante el área de Seguridad y Salud en el Trabajo- Subdirección Administrativa-Financiera.

Que para efectos de soportar la afiliación y cotización al subsistema general de riesgos laborales se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal, el cual se describe a continuación:

N° DEL CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
2033	O23011601210000007585	Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades	O232020200991124 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión	1-100-F001 VA- Recursos distrito	1.000.000

Que el Instituto Distrital de las Artes- Idartes, Designará como tutor(a) de la practica laboral no remunerada a el/ la Gerente de Artes Plásticas y Visuales.

Que el / la Subdirector(a) Administrativa y Financiera, será responsable de certificar el tiempo que el estudiante realice como práctica laboral no remunerada.

Que el lugar de ejecución para el desarrollo de las actividades de manera presencial o

## RESOLUCIÓN N° 1004 (23-AGOSTO-2022)

*"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de las prácticas laborales no remuneradas, pasantías no remuneradas, servicios de auxiliar jurídico y judicatura Ad - Honorem en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"*

virtual para la práctica laboral no remunerada será la Ciudad de Bogotá D.C, atendiendo la normativa, protocolos y medidas adoptadas para contener la propagación del COVID-19 que hayan sido impartidas por el Gobierno Nacional y/o Distrital.

Que, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Vincular formativamente a la estudiante quien realizara la práctica laboral no remunerada a cargo de la Subdirección de las Artes del Instituto Distrital de las Artes – Idartes – Gerencia de Artes Plásticas y visuales, de conformidad con lo previsto en la parte motiva de la presente Resolución:

N°	NOMBRE	N° CC	TIPO DE VINCULACION FORMATIVA
1	Valeria Sepúlveda Romero	1000178698	Práctica laboral no remunerada

De acuerdo con lo anterior la afiliación y cotización al subsistema general de riesgos laborales de las estudiantes se encuentra amparado con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

N° DEL CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
2033	O23011601210000007585	Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades	O232020200991124 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión	1-100-F001 VA- Recursos distrito	<b>1.000.000</b>

**ARTICULO SEGUNDO:** Designar como tutor (a) de la práctica laboral no remunerada, a el/ la Gerente Artes Plásticas y visuales del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, quien deberá cumplir con todas las obligaciones que le correspondan.

**ARTÍCULO TERCERO:** La duración de la práctica laboral no remunerada y de la vinculación formativa, tendrá como fecha de finalización el día 20 de diciembre de 2022.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar el presente acto administrativo a la **UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA** con NIT 860.351.894-3 representada para el presente acto por **RODRIGO NOGUERA CALDERÓN**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 17172323 en calidad de Rector mediante Acta de posesión 132 de 2003-07-17, quien actúa en nombre y representación de la Institución Educativa.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar el presente acto administrativo a la estudiante, Valeria Sepúlveda Romero, identificada con cedula de ciudadanía N°1000178698.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

## RESOLUCIÓN N° 1004 (23-AGOSTO-2022)

*"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de las prácticas laborales no remuneradas, pasantías no remuneradas, servicios de auxiliar jurídico y judicatura Ad - Honorem en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"*

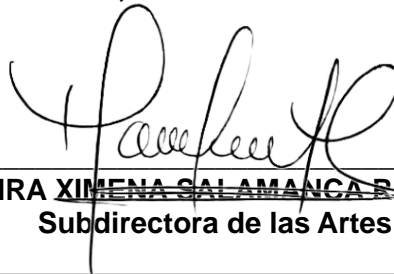
**ARTÍCULO SEXTO:** Comunicar el presente acto administrativo a la SAF- seguridad y salud en el trabajo, para que en el ámbito de su competencia tenga la información y conocimiento y realice la afiliación y cotización al subsistema general de riesgos laborales de la estudiante, la cual estará a cargo del Instituto Distrital de las Artes-Idartes.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de su expedición.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Publicar el presente acto en la página web de la Entidad.


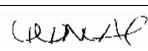
Dada en Bogotá D. C., **23-AGOSTO-2022**

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



---

**MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA**  
Subdirectora de las Artes

Funcionario - Contratista	Nombre	Firma
Aprobó revisión OAJ:	Sandra Margoth Vélez Abello- Jefe Oficina Asesora Jurídica.	
Proyectó y verificó documentos soporte:	Jeimy Viviana Páramo Duque- Contratista OAJ	

Bogotá D.C, miércoles 17 de agosto de 2022

PARA: SANDRA MARGOTH VELEZ ABELLO  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

DE: MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA  
Subdirectora de las Artes

ASUNTO: Solicitud vinculación formativa pasante Valeria Sepulveda

Apreciada Sandra,

De manera atenta solicito la expedición del acto administrativo de vinculación formativa para VALERIA SEPULVEDA ROMERO, estudiante de la Universidad Sergio Arboleda, del programa Diseño Digital, quien realizará practica laboral no remunerada en la Gerencia de Artes Plásticas y Visuales - Subdirección de las Artes, hasta el día 22 de febrero de 2023.

Datos del rector: Rodrigo Noguera Calderón, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 17172323 de Bogotá, con número de Acta de posesión 132 de 2003-07-17. Nombre de la Institución: Universidad Sergio Arboleda, con NIT. 860.351.894-3.

Por lo cual me permito enviar los siguientes documentos necesarios para la expedición del acto administrativo, a saber:

- Certificado de afiliación EPS de la estudiante
- Carta de presentación expedida por la Universidad
- Copia de la Cédula de Ciudadanía de la estudiante
- CDP Afiliación ARL Pasantes

Cordialmente,

**Documento 20223300370333 firmado electrónicamente por:**

**MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA**, Subdirectora de las Artes, Subdirección de las Artes,  
Fecha firma: 18-08-2022 08:46:01

Revisó: NIDIA ROCÍO DÍAZ CASAS - Contratista - Subdirección de las Artes  
Proyectó: JENNIFER ANDREA ROCHA AMAYA - Contratista - Gerencia de Artes Plásticas y Visuales

Anexos: 4 folios



0a5ef0f42d52b8e2ae922e1637dc4a185b64c86ea7961e5844fd690c00eb324d

Código de Verificación CV: ae79a Comprobar desde:

Bogotá, 16 de agosto de 2022

Señores

**IDARTES**

Asunto: Presentación de Profesionales en formación en Diseño Digital y Condiciones de la Práctica Profesional.

Reciba un cordial saludo de las directivas de la Universidad Sergio Arboleda, en representación legal de **Rodrigo Noguera Calderón** identificado con **CC 17172323 de Bogotá, con número de Acta de posesión 132 de 2003-07-17, y la** Escuela de Ciencias de la comunicación y del Programa de **Diseño Digital**.

Para nosotros es grato presentarles al (la) estudiante en este caso, **VALERIA SEPULVEDA ROMERO**, identificado (a) con **DOC DE IDENTIDAD 1000178698, expedida el 11 de diciembre del 2018 en Bogotá**, del Programa de Diseño Digital, quién a la fecha está habilitado (a) académicamente para realizar sus prácticas profesionales con **IDARTES**.

Es importante que ustedes conozcan que para las prácticas profesionales se realiza una previa capacitación a través de un proceso de inducción y una selección interna, dónde se verifica que el estudiante tenga las competencias necesarias para desempeñarse en el área seleccionada, en este caso en el área de **LÍNEA DE DIVULGACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA GALERÍA SANTA FE**.

El (la) estudiante se encuentra en **noveno semestre** correspondiente a Práctica Profesional **con promedio académico acumulado de 4.0**. Su práctica está definida según nuestro pensum académico por un periodo de **6 meses calendario**. La afiliación a la ARL estará a cargo de la empresa.

Luego de revisar su historial académico notificamos que puede ser vinculado (a) a partir del **22/08/2022 al 22/02/2023**. El horario del estudiante será acorde al tiempo estipulado para ello por la empresa (el número de horas semanales será acordado por la entidad y el (la) estudiante).

La instancia que estará al frente del proceso de la estudiante será la Coordinación de Prácticas Profesionales y realizará **dos momentos de la evaluación**: la primera a los 3 meses y la segunda finalizada el periodo de práctica. Así mismo, el (la) estudiante deberá cumplir con una serie de documentos, los cuales se describen a continuación:

**Documento 1:** Formato Institucional de Hoja de Vida (Emitido por el (la) estudiante).

**Documento 2:** Formato de Datos de Práctica Profesional (Emitido por el (la) estudiante).

**Documento 3:** Carta de presentación por parte de la Coordinación de Prácticas (Emitido por el (la) estudiante).

**Documento 4:** Fotocopia de Cédula de Ciudadanía del practicante (Emitido por el (la) estudiante).

**Documento 5:** Certificación EPS del practicante (Emitido por el (la) estudiante).



**Documento 6:** Certificación de afiliación ARL del practicante (Emitido por la empresa). .

**Documento 7:** Carta de Funciones firmada por el jefe Inmediato (Emitido por la empresa).

**Documento 8:** Copia de Contrato o Convenio Firmado (Emitido por la empresa).

**Documento 9:** Cámara de Comercio de la Empresa (Emitido por la empresa).

Por otra parte, la segunda entrega de documentos es al finalizar el proceso, cuando se cumplan los seis (6) meses; por lo tanto, deberá entregar:

**Documento 10:** Primera Evaluación de Prácticas Profesionales realizada por el jefe inmediato (Emitido por la empresa).

**Documento 11:** Segunda Evaluación de Prácticas Profesionales realizada por el jefe inmediato (Emitido por la empresa).

**Documento 12:** Carta de Finalización de Prácticas Profesionales (Emitido por la empresa).

**Documento 13:** Informe Final de Prácticas (Emitido por el (la) estudiante).

\*Una vez emitido este documento oficial el proceso se rige desde la **RESOLUCIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES No 1251** y se cita el **ARTICULO DÉCIMO CUARTO:**

*“La suspensión o terminación unilateral del convenio o contrato con causa justa por parte de la empresa, será motivo de pérdida de la asignatura respectiva para el semestre al cuál corresponda, y, por consiguiente, no habrá derecho a devolución se suma alguna por concepto de matrícula. No se aceptará la renuncia a la práctica profesional, sin justa causa por parte del estudiante”.*

Cordialmente,



**Elizabeth Pérez Rodríguez**  
Coordinadora Prácticas Profesionales  
**Escuela de Ciencias de la Comunicación**  
Universidad Sergio Arboleda  
Pbx: (1) 325 7500 – Ext 2926  
e-mail: [prácticas.ecc@usa.edu.co](mailto:prácticas.ecc@usa.edu.co)  
Calle 74 No. 11-63 Piso 2  
Bogotá - Colombia  
[www.usergioarboleda.edu.co](http://www.usergioarboleda.edu.co)

CE-006 - 0000000100 – 2022

## **CERTIFICA**

Que la(s) persona(s) relacionada(s) a continuación está(n) o ha(n) estado afiliada(s) a

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 1000178698
NOMBRES Y APELLIDOS	Sepulveda Romero,Valeria
TIPO DE AFILIADO	Beneficiario
TIPO DE TRABAJADOR	N/A
FECHA DE AFILIACIÓN AL REGIMEN	01/11/2018
ESTADO DE AFILIACIÓN	Vigente
ESTADO DE SERVICIO	Habilitado
REGIMEN	Contributivo

La presente se expide a nombre de Sepulveda Romero,Valeria , a los 28 días del mes de julio del año 2022.

NOTA: Esta certificación no constituye aprobación de traslado, ni es documento válido para solicitar servicios médicos.



Banny Yeritza Sarmiento Vanegas  
Coordinador Gestión de la Afiliación

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número : 2033

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

JOHN  
ALEXANDER  
LUNA BLANCO

Digitally signed by  
JOHN ALEXANDER  
LUNA BLANCO  
Date: 2022.01.28  
13:06:29 -05'00'

JOHN ALEXANDER LUNA BLANCO  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2022 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O23011601210000007585	Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades	O232020200991124 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión	1-100-F001 VA-Recursos distrito	1.000.000
			Total	<b>1.000.000</b>

**Objeto:**

AMPARAR EL PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES, DE ESTUDIANTES QUE REALIZAN PASANTÍAS EN EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES.

Se expide a solicitud de MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA Cargo SUBDIRECTORA DE LAS ARTES mediante oficio número SCDPI-330-00481-22 de ENERO 28 DE 2022.

Bogotá D.C. ENERO 28 DE 2022

**Documento firmado por: JOHN ALEXANDER LUNA BLANCO / Cargo: PROFESIONAL ESPECIALIZADO**

Aprobó: JLUNAB 28.01.2022

Elaboró: JEMONTANAME 28.01.2022

Impresión: 28.01.2022-12:55:28 JLUNAB 0000249480 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.